

Unión de Centro Democrático, también de acuerdo en la autonomía

LA VIA DEL 143 PARA MADRID

La redacción del estatuto de autonomía deberá pasar por la Diputación Provincial

★ ★ ★

La autonomía madrileña es bisagra entre La Mancha y Castilla-León

Ha llegado el momento de que todos, absolutamente todos se definan, digan lo que piensan y se eche sobre el tema toda la enjundia de los partidos políticos, a ver quién es capaz de conseguir una autonomía mejor para la provincia de Madrid. Una autonomía que sea de todos y concertada por todos. Si hasta el momento el grupo de diputados provinciales centristas ha permanecido en silencio, hoy, por medio de su portavoz en funciones, Juan Manuel de Santos, ha planteado para CISNEROS su postura y cómo entiende que debe ser esa autonomía

—¿Por qué un silencio tan prolongado?

—El tema autonómico respecto a Madrid no se puede tratar sólo a nivel provincial. Hay que encauzarlo por la vía de las otras autonomías del país. Hay que hacer estudios muy profundos, y desde luego no se puede improvisar nada desde un partido que, como es el caso de UCD, es el del Gobierno. No obstante, los diputados provinciales centristas tienen una opinión que desean reflejar. Si en estos momentos hemos salido al encuentro de los medios de comunicación es porque no podemos permitir que se piense que este tema nos ha sido ajeno.

—¿Qué vía entienden ustedes puede ser viable o legal para la autonomía madrileña?

—Como partido político, Unión de Centro Democrático ha llegado a unas conclusiones que nosotros compartimos: nos parece que la mejor vía es la del artículo 143, y no solamente por entender que es la más adecuada, sino porque supone la participación de todos los pueblos de la provincia. Es muy de tener en cuenta la opinión de todos los ayuntamientos madrileños. Esto no quiere decir que se descartan otras soluciones que puedan tener un ámbito territorial distinto al de la provincia, lo que sería, como es lógico, objeto de unos estudios y análisis, pero que en el supuesto de darse, tendrían que ser compartidas también esas nuevas opiniones con todos los grupos políticos que tienen representación en la vida provincial.

LA PROVINCIA COMO REGION AUTONOMA

El diputado Juan Manuel de Santos afirma que, indudablemente, la redacción de un estatuto de autonomía pasará, deberá pasar por la Diputación Provincial, y no será nunca ajeno a los diputados provinciales de los tres partidos políticos, pero que las repercusiones nacionales deben sopesarse.

—Diputado De Santos: Supongamos que a Madrid

se le plantea una elección: Castilla-León o Castilla-La Mancha. ¿Por dónde tiraría el grupo de diputados centristas en la Diputación?

—En este caso no se puede dar una respuesta visceral. Hay que considerar ventajas y desventajas. ¿Qué ocurriría si Madrid entrase en uno de esos dos entes autonómicos que usted acaba de citar? Pues esto tendría unas ventajas, que se cifran en la dinamización de la vida industrial y demográfica de cualquiera de esas dos regiones, a causa del poder que en estos dos sectores citados tiene Madrid, pero, claro..., tiene también sus inconvenientes: y éstos son los de los posibles desequilibrios regionales que se producirían.

—Pero ¿no se buscaría una solución intermedia?

—Por supuesto, y quizá esté ya prevista, como es la de que la autonomía de Madrid fuese uniprovincial, para que de alguna manera pudiera tener pactos con esos dos entes autonómicos, con Castilla-León o con Castilla-La Mancha, en cuanto a una serie de temas y competencias.

—Es decir, ¿una autonomía bisagra entre esas dos autonomías?

—Eso es. De ahí que no se haya descartado nunca la idea de que Madrid esté conectada con esas dos regiones, ya autonómicas. Y precisamente éste ha sido uno de los motivos que nos han aconsejado prudencia a la hora de manifestarnos. En resumen, esto viene a coincidir con lo que le dije en principio, que la autonomía de Madrid tendrá repercusiones en otras autonomías nacionales.

—¿Y esto a pesar de la oposición que ya en principio se produjo por parte de Castilla-La Mancha para que Madrid entrase en ese ente?

—Esto a pesar de eso. La autonomía de Madrid es mucha autonomía y tiene mucha tela que cortar. ¡Lástima que el espacio de la prensa sea siempre tan corto!

M. MONTERO DE ARAGON

LA CAMPAÑA DE PORCINO, EN PELIGRO

Según informa la Asociación Española de Empresas de la Carne (ASOCARNE), se han firmado ya cuarenta y cinco contratos de colaboración entre mataderos y el FORPPA para la campaña de porcino y se espera que en los próximos días se firmen algunos más, lo que contribuirá a una mayor estabilidad del mercado. Los contratos anteriores se han firmado por solidaridad con el sector ganadero, sin que en ningún momento la Administración haya realizado coacción o amenaza de ningún tipo

Las mismas fuentes señalan que, pese a todo, la campaña no funciona al ritmo ideal por diversas causas, entre las que se encuentra la falta de frío, pues la CAT sólo tiene en estos momentos una capacidad de 3.000 toneladas en almacenes frigoríficos homologados. Según ASOCARNE, diversos mataderos no han comenzado los sacrificios de porcino para la Administración por falta de adjudicación de locales frigoríficos por la CAT, y otros han tenido que suspender y reanudar la campaña de forma intermitente, a medida que se les iban permitiendo nuevos medios de almacenamientos frigoríficos.

Esta situación, a juicio de

Actualmente sólo existe capacidad frigorífica para 3.000 toneladas

ASOCARNE, puede producir un colapso en el sector, por lo que hay que encontrar nueva capacidad de almacenamiento frigorífico incrementando el precio a pagar por la CAT a los almacenes, y por lo que es también necesario que este organismo realice con más agilidad los trámites burocráticos, ya

que pasa mucho tiempo desde que se firma un contrato de colaboración por un matadero hasta que se le devuelve firmado, se nombra la comisión receptora de ofertas, se adjudican permisos para almacenamientos frigoríficos, etc. Los habituales mataderos colaboradores reciben las liquidaciones de la CAT con cuatro a seis meses de retraso y la devolución de avales con mucho más tiempo.

Como se recordará, las ayudas al almacenamiento privado de piezas o canales cuando los precios llegan al nivel de intervención inferior fueron solicitados por la Asociación Española de Empresas de la Carne en el mes de noviembre del pasado año y en el primer trimestre del año en curso, viendo el exceso de oferta que se avecinaba. También ASOCARNE ha solicitado restituciones a la exportación de jamones que no han tenido éxito «por la lentitud de nuestra Administración para adoptar medidas de este tipo».

ECOLOGISMO Y CARNE CON PATATAS

Luces y sombras del porvenir alimentario

Según la UNICEF, de 12 a 13 millones de niños mueren anualmente por malnutrición y más de 120 millones sufren perjuicios por la misma causa. Ante esta brutal realidad, cabe preguntarse si la agricultura mundial está o no realmente capacitada para alimentar la voracidad de la humanidad actual y futura.

Sin embargo, también voces autodenominadas «ecologistas» se alzan, a veces, clamando por una «agricultura biológica», en la que se prescindiera de toda artificiosidad en el ciclo vegetativo. Nada de abonos —dicen—, nada de pesticidas, nada de maquinaria, etc.

Frente a esta chocante contradicción, ¿qué hacer? ¿A qué carta nos quedamos? ¿Gastamos energía suplementaria en la agricultura para forzarla hasta reducir el hambre de la gente? ¿O, por el contrario, condenamos a muerte a millones de humanos en aras de una supuesta «conservación naturalista» de los procesos biológicos?

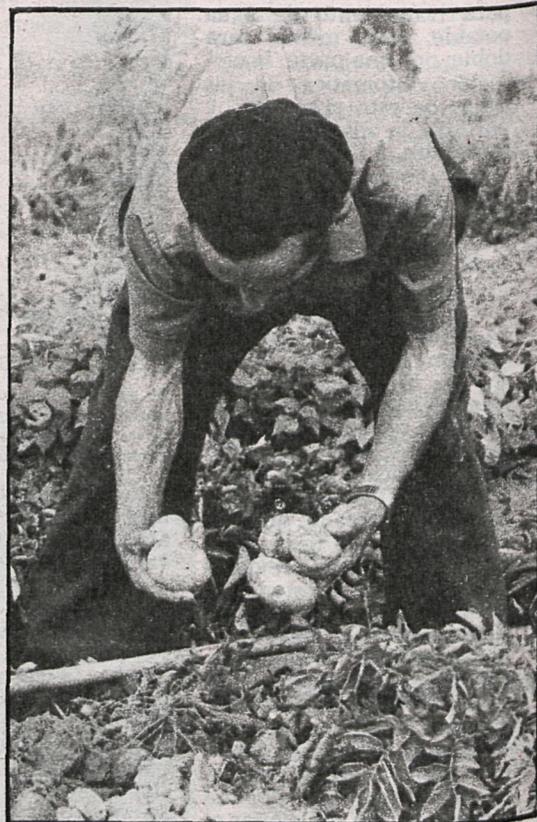
Diremos rápidamente que ni lo uno ni lo otro, sin matizaciones. Porque, como ecologistas serios que pretendemos ser, debemos rechazar por igual cualquier exageración que vaya en detrimento del equilibrio de la naturaleza.

Y el primer desequilibrio que aparece hoy día es el del exceso de personas que alocadamente estamos devorando —como auténtica plaga de parásitos— a nuestro pequeño planeta. Porque el hombre, por mucho que sea hombre, jamás podrá convertirse en infestación negativa de la Tierra. Hay, pues, que incorporar urgentes criterios de contención demográfica (y nos sorprende que al cardenal Jubany le preocupe precisamente el descenso demográfico). Pero, quede claro: un científico sólo puede apuntar la dirección a seguir. Los métodos ya no son incumbencia del científico, sino de los moralistas, los políticos...

Segundo: ¿Agricultura «biológica»? Según y cómo. Porque «biológico» no es lo mismo que espontáneo, y tan «biológico» es la manipulación genética y la ciencia agraria como lo era en la Edad Media el que la gente defecase donde y cuando quisiera.

A este respecto, la agricultura deberá ser ciertamente forzada a producir más, pero fundamentalmente a base de investigar los mecanismos genéticos y fisiológicos implicados en ella, e incluso gobernando la espontaneidad de la naturaleza —para corregir desviaciones indeseables—, tanto con el manejo de insectos beneficiosos que contengan la población de los dañinos como con productos degradables que también reduzcan plagas y enfermedades de los vegetales.

Pero queremos aludir aquí, siquiera sea tan brevemente como una simple cita, que hay ya



El auténtico ecologismo empieza en potenciar la agricultura. En la foto, recogida de patatas por un campesino de nuestra provincia. (Foto Botán-Alvarez.)

experiencias sorprendentes de inoculación de ácidos nucleicos entre animales y vegetales, de tal manera que —según cita «Business Week», 25-agosto-1980— empieza a ser posible inyectar características proteínicas de la carne en cultivos de patata. Es decir: cosechar directamente «carne con patatas» desde la propia tierra.

—¿Se imaginan ustedes, por consiguiente, los amplios horizontes alimentarios que al ingenio humano todavía le quedan por transitar?

El auténtico ecologismo es, creemos, éste: procurar el equilibrio perdurable de la naturaleza, pero actuando simultáneamente sobre todos los factores involucrados: desde la demografía humana, su organización convivencial y el progreso de la civilización, hasta la introducción máxima de ciencia para sacar a la vida el rendimiento necesario. Y cualquier otro ecologismo «parcial», en vez de global, es tan poco ecologista como mucha estupidez.

Fernando ENEBRAL CASARES

Ya son públicas las normas por las que se regirá el proceso de las sindicales 80

UGT-CC. OO., LA BATALLA POR LA HEGEMONIA

Los sindicatos o un 10 por 100 de la plantilla pueden convocar elecciones

La maquinaria electoral de las centrales sindicales se encuentra ya a punto para la «gran batalla» sindical que se avecina. Sin duda, éste será un acontecimiento de primer orden de cara a la consolidación definitiva del hecho sindical, y, por otra parte, el arraigo de la democracia participativa en nuestro país. Las normas que regulan estas elecciones —después de largas discusiones y negociaciones— han visto la luz mediante un orden del Ministerio de Trabajo y tras ser «oidas» numerosas veces en el Consejo de Ministros.

CISNEROS, considerando la importancia de las presentes elecciones, ofrece en el presente número un amplio resumen de las mencionadas normas que regularán las elecciones. En primer lugar, se establecen unos requisitos básicos que posibiliten la autenticidad del proceso electoral y la uniformidad de la documentación que debe depositarse en el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación a través de diversos modelos. Las normas declaran expresamente derecho supletorio los principios generales del derecho electoral contenidos en el decreto de 18 de marzo de 1977, que regulan las primeras elecciones sindicales.

QUIENES PUEDEN CONVOCAR ELECCIONES

Según la orden, pueden promover elecciones los órganos de representación de los trabajadores, los sindicatos legalmente constituidos o un número de trabajadores fijos que represente, al menos, el diez por ciento de la plantilla de la empresa. Los promotores de la iniciativa comunicarán con antelación suficiente su resolución de celebrar elecciones y la fecha de iniciación del proceso electoral.

Además, y con carácter general, las elecciones afectarán a los trabajadores de todas las empresas que no hayan elegido sus órganos de representación al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, especialmente cuando esté próximo a expirar el mandato de dos años, exista vacante que no haya podido ser cubierta o se revoque el mandato electoral. Asimismo se prevén otras causas, tales como cuando se declare judicialmente la nulidad del proceso electoral y en todo caso transcurridos dos años del mandato de los representantes, cualquiera que hubiera sido la fecha de elección.

LOS CENTROS DE TRABAJO Y UNIDAD PRODUCTIVA

La empresa tendrá que facilitar, en el plazo máximo de seis días, los nombres de los trabajadores que reúnan las condiciones exigidas para constituir la mesa electoral que inicie el proceso. La Magistratura de Trabajo conocerá de las contiendas que se susciten en materia laboral. Las normas establecen que se considerará a efectos electorales del centro de trabajo la unidad productiva con organización específica que sea dada de alta como tal ante la autoridad laboral, de conformidad con el artículo primero del Estatuto de los Trabajadores. En aquellas empresas donde, por la naturaleza de su actividad laboral y organización, existan centros de

trabajo de carácter temporal, podrán celebrarse elecciones en ellos, si bien se deberá comunicar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación la desaparición de dichos centros de trabajo para que surta efecto respecto a las actas electorales en él depositadas.

CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA

La mesa electoral iniciará, inmediatamente después de ser constituida, el proceso electoral, documentándose su formación mediante acta, en las

fabélicamente con expresión del sindicato o grupo de trabajadores que los presenten y votos obtenidos por cada uno de ellos.

Para las empresas de 50 a 250 trabajadores, lista única de candidatos a miembros del comité de empresa ordenados alfabéticamente, agrupados por colegios, con expresión del sindicato o grupo de trabajadores que los representen y votos obtenidos.

En cuanto a las empresas de más de 250 trabajadores, se hará la misma operación sin ordenar alfabéticamente y consignando el número de votos obtenidos por cada lista.

EL VOTO POR CORREO

Cuando un elector prevea que en la fecha de la votación no se encontrará en el lugar en que le corresponda ejercer derecho de sufragio, podrá emitir su voto por correo, previa soli-

El IMAC acusará recibo de las actas que le sean remitidas y procederá a la proclamación oficial de los resultados para su inserción en el tablón de anuncios de la empresa



Las sustituciones y renovaciones de delegados o miembros del C. de E. se comunicarán al IMAC

que se consignan diversos datos de importancia. Los cargos de presidente o vocales de las mesas electorales son irrenunciabiles. La mesa electoral fijará la fecha de la votación, que comunicará a la empresa con antelación suficiente para que ponga a su disposición locales y medios que permitan su normal desarrollo, indicando las horas en que estarán abiertos los colegios electorales, que habrán de coincidir con la jornada laboral ordinaria. También a la mesa corresponde resolver las reclamaciones que se presenten.

Sólo por causa de fuerza mayor —establece el artículo 3— podrá suspenderse la votación o interrumpirse su desarrollo bajo responsabilidad del presidente de la mesa, mediante acuerdo razonado.

El derecho a votar se acreditará por la inclusión en la lista de electores publicada por la mesa y por la justificación de la identidad del elector.

El presidente de la mesa electoral entregará copia certificada de las actas levantadas con motivo del proceso electoral a solicitud de los interventores de las candidaturas presentadas y de los propios candidatos.

El artículo 4 de las normas desarrolla cómo debe ser el acta del escrutinio, con una serie de datos que imposibiliten el fraude electoral. Para las empresas de menos de 50 trabajadores se hará una lista única de candidatos a delegados de personal, ordenados al-

fabélicamente con expresión del sindicato o grupo de trabajadores que le corresponda. Esta solicitud habrá de deducirla a partir del día siguiente al de la convocatoria electoral y hasta cinco días antes de la fecha en que haya de efectuarse la votación.

La solicitud también podrá ser efectuada, en nombre del elector, por persona autorizada debidamente, acreditando ésta su identidad y representación mediante documento autenticado por notario o cónsul de España en el extranjero.

PROPAGANDA ELECTORAL

La propaganda electoral se podrá efectuar a partir del día de la proclamación de candidatos y hasta el día anterior al señalado para la votación, sin que en ningún caso impida, interrumpa o perturbe la prestación normal de la jornada de trabajo. Las empresas de más de 50 trabajadores facilitarán tabloneros publicitarios para la colocación de propaganda electoral.

En las empresas que, teniendo trabajadores eventuales y trabajadores fijos, los primeros superen el 20 por 100 del número total de trabajadores fijos y eventuales, se elegirán por separado los representantes de unos y otros. Los eventuales elegirán un representante por cada 25 trabajadores o fracción. Serán electores los trabajadores eventuales mayores de dieciséis años, y elegibles, los mayores de dieciocho



Nicolás Redondo con el acuerdo marco por bandera



Marcelino Camacho, enderezar el camino extraviado



años que hubiesen superado el período de pruebas reglamentariamente pactado.

Los trabajadores eventuales o temporeros que hayan sido elegidos delegados de personal o miembros del comité de empresa gozarán de las garantías reconocidas en el Estatuto de los Trabajadores, si bien éstas no podrán desnaturalizar en ningún caso el carácter eventual o temporal de sus contratos de trabajo.

DOCUMENTACION

Dentro de los días siguientes al del acto de escrutinio, el presidente de la mesa remitirá por triplicado al IMAC de la provincia en que radique el centro de trabajo copia del acta de constitución de la mesa electoral, el acta del escrutinio y el acta global, junto con las papeletas.

La mesa electoral dará publicidad en el tablón de anuncios de la empresa del acta de su constitución y de todas las demás que contengan acuerdos sobre el proceso electoral, sin perjuicio de las notificaciones personales cuando fueren necesarias.

El IMAC, por su parte, acusará recibo de las actas que le sean remitidas y procederá a la proclamación oficial de los resultados para su inserción en el tablón de anuncios de la empresa.

Este mismo Instituto será el órgano encargado de seguir el

proceso de valoración de los resultados globales de la elección para órganos de representación de los trabajadores en la empresa, y para la valoración de los resultados globales se atenderá a los datos que consten en las actas en él depositadas.

Para determinar la representatividad de los diversos sindicatos o grupos de trabajadores no sindicados se tendrá en cuenta el procedimiento de presentación del candidato elegido, cuyo puesto y votos serán atribuidos al sindicato que le haya presentado, o como no sindicado si lo hubiera sido por un grupo de trabajadores.

El Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación es la única institución encargada de la proclamación oficial de los resultados globales electorales y de expedir certificaciones globales referidas a los ámbitos que se soliciten, tanto a efectos de negociación colectiva como en cualquier otro supuesto en que sea necesario determinar la representatividad de los distintos sindicatos.

SUSTITUCIONES Y REVOCACIONES

El artículo 14 de las normas electorales dice que las sustituciones y revocaciones de los delegados de personal y de los miembros del comité de empresa se comunicarán, además, al IMAC a través de la empresa o del citado comité, respectivamente.